



OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE SOLICITUDES

**APRUEBA AUTORIZACIÓN DE ARRIENDO  
A BENEFICIARIA PROGRAMA FONDO  
SOLIDARIO DE VIVIENDA, DOÑA SYLVIA  
TARCILA ZÚÑIGA FUENTEALBA.**

INT.: N° 01H/134.

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3287**

**VALPARAÍSO,**

**12 MAYO 2016**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda, y sus modificaciones posteriores, en especial lo señalado en el artículo 1°, referido a la obligatoriedad que le asiste al beneficiario y/o su grupo familiar de habitar personalmente la vivienda que se construya o adquiera con aplicación del subsidio habitacional.
- b) La Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece las normas de exención al trámite de Toma de Razón.
- c) Las facultades que otorga el Decreto TRA 272/6/2016, (V. y U.), con Toma de Razón de fecha 11 de marzo de 2016, que nombra al suscrito en forma transitoria y provisional en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

- 1. La Solicitud de Partes N° 4600, de fecha 05 de abril de 2016, presentada por doña SYLVIA TARCILA ZÚÑIGA FUENTEALBA, RUT N° 7.468.250-2, beneficiaria desde el año 2011 del programa Fondo Solidario de Vivienda, Modalidad Construcción Nuevos Terrenos, en la cual plantea la necesidad que se renueve la autorización de arriendo del inmueble inscrito a Fojas 1513 N° 458 del año 2011, del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, ubicado en Avenida Paso Hondo N° 02030, Block D, depto. 52, Conjunto Habitacional Estrella del Sur, de la comuna de Quilpué.
- 2. Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, razón por la cual la adjudicataria constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibición de celebrar actos y contratos a cualquier título, sobre todo o parte del inmueble que se adjudica, por un período de 15 años, prohibición inscrita a Fojas 2507 N° 440, del año 2011, del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué.
- 3. La solicitud de la Sra. Zúñiga se fundamenta en el problema de salud que le afecta, avalado con el Certificado médico extendido por el Dr. Jorge Serantes, Traumatólogo y Ortopedista, emitido el 31 de marzo de 2016, que diagnostica que la Sra. Zúñiga padece de artrosis a la rodilla, cadera y columna y que requiere vivir en inmueble de un piso.
- 4. Según lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 1° del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.



5. La Resolución Exenta N° 2919, de fecha 02 de mayo de 2014, de la Dirección de SERVIU Región de Valparaíso, que otorgó autorización de arrendar la vivienda a doña Sylvia Tarcila Zúñiga Fuentealba, por el plazo de 2 años. Dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1. Otórguese autorización a doña SYLVIA TARCILA ZÚÑIGA FUENTEALBA, RUT N° 7.468.250-2, para arrendar su vivienda, individualizada en el Considerando a) de la presente Resolución, por el plazo de **dos** años, a contar de la emisión de la presente Resolución, prorrogable si procediere una nueva autorización, previa petición por escrito a este Servicio.
2. La presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
MANUEL LEÓN SAÁ  
DIRECTOR (T. Y P.)  
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

#### Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina Provincial de Valparaíso
- Unidad de Postulaciones
- Interesada
- Oficina de Partes.

N° Partes : **4600/2016**